

Martes, 3 de agosto de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Pesga

**ANUNCIO. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Pesga por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos 01CE/2021 con expediente 107/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario**

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
433	600.00	Adquisición terrenos	0	47.739,36	47.739,36

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 3 de agosto de 2021

## Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	870	Remanente de Tesorería	47.739,36

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Pesga, 28 de julio de 2021  
José David Domínguez Martín  
ALCALDE

